AVISO DE CONVOCATORIA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
CONTRATACIÓN: MCIUE 010 – 2023

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021, la Institución Universitaria de Envigado está interesada en recibir propuestas para el siguiente proceso de contratación:

PROCESO: MCIUE 010 – 2023

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Se requiere la compra de bienes y componentes para para la construcción de un prototipo de generación de hidrogeno verde, en desarrollo del proyecto COD_00-240.

DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN Y/O SERVICIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 1 - COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTICULO	DESCRIPCIÓN
1	1	Unidad	Panel fotovoltaico	Panel fotovoltaico de 120 vatios, VMP = 18.72V, IMP = 6.41A, Monocristalino
2	1	Unidad	Kit de 360 unidades capacitores electrolíticos para alta frecuencia	Conjunto de capacitores electrolíticos, son 360 unidades divididas en 24 valores de capacitancia. Para montaje tipo through hole. Rango de voltaje = 6.3 – 50V Capacitancia: 1uF – 1500uF
3	2	Unidad	Kit de inductores de choque toroidales de 50 unidades	Conjunto de inductores de núcleo toroidal bobinado, son 50 unidades divididas en 10 valores de inductancia. Inductancia: 10uH – 470uH Corriente: 3A
4	4	Unidad	Tarjeta driver mosfet IRF540	Tarjeta interruptora Mosfet de 4 canales. Puede suministrar hasta cuatro grupos de interruptores electrónicos para controlar diferentes bloques de circuitos respectivamente

5	20	Unidad	Mosfet IRF540 canal N 100V – 28A	Transistor mosfet de potencia canal N 100V, 28A de suicheo rápido. VGS @ 10V:28A Drain-to-source breakdown voltage: 100V
6	1	Unidad	Batería 12V 20Ah GEL	Batería tipo gel recargable sellada. Voltaje nominal: 12V Capacidad nominal: 20Ah Máxima corriente de carga: 6A
7	20	Unidad	Diodo SCHOTTKY 30V 5A	Diodo Schottky de montaje through hole. 30V 5A
8	12	Unidad	Módulo Sensor de voltaje 0.02445v – 25V	Rango de entrada de voltaje: 0V ~ 25V rango de detección de voltaje: 0.02445V ~ 25V Resolución analógica de tensión: 0.00489V
9	12	Unidad	Sensor de corriente 30A	Sensor de corriente AC y DC. Rango ±30A, Sensibilidad 66mV/A, Voltaje de alimentación 4,5 a 5V, Salida análoga. Este sensor basa su funcionamiento en un conductor interno de cobre y un sensor de efecto Hall
10	4	Unidad	Sensor de temperatura y humedad AM2302/DHT22	Potencia ultra baja Calibración totalmente automatizada Sensor de humedad capacitivo Salida: standard digital single-bus Voltaje de funcionamiento: 3.3 V ~ 5.5 V Corriente en medición: 500 uA típicamente Alta precisión: ± 0.5 °C típicamente para la temperatura y ± 2 %RH para humedad Resolución: Temperatura: 0.1 °C típicamente; Humedad: 0.1 %RH Rangos de operación:

				Temperatura: -40°C ~ 80°C; Humedad: 0 ~ 99.9 %RH
11	1	Unidad	Carga electrónica DC Programable 150V, 40A	Salida única: 150V/40A/15kHz Potencia total de hasta 200W Modo dinámico: hasta 15kHz Velocidad de aumento de corriente ajustable: 0.001A/μs a 5A/μs Mín. resolución de lectura: 0.1mV, 0.1mA 4 modos estáticos: CC, CV, CR, CP 3 modos dinámicos: continuo, pulsado, alternado Protección contra sobretensión, sobrecorriente, sobrepotencia, sobretemperatura, voltaje inverso La función de lista admite la edición de hasta 512 pasos Interfaces de comunicaciones estándar: RS232, dispositivo USB y host USB LCD TFT de 4.3 pulgadas, capaz de mostrar múltiples parámetros y estados simultáneamente Dimensiones: 239x157x442mm Peso: 7.58kg
12	1	Unidad	Tarjeta de adquisición de datos con microcontrolador	Microcontrolador: u-blox® NORA-W106 (ESP32-S3) Voltaje de entrada (nominal): 6-21V Voltaje de E/S: 3.3V Fuente de corriente por pin de E/S: 40mA Entrada de corriente por pin de E/S: 28mA Velocidad de reloj Procesador: hasta 240MHz Memoria ROM: 384KB SRAM: 512KB Flash externo: 128Mbit

				(16 MB) Pines de E/S digitales: 14 Pines PWM: 5 Comunicación:2 x UART, 1 x I2C: A4 (SDA), A5 (SCL), SPI: D11 (COPI), D12 (CIPO), D13 (SCK). Use cualquier GPIO para Chip Select (CS) Pines de entrada analógica: 8 Interrupciones externas: todos los pines digitales LED_BUILTIN: Pin 13 LED RGB incorporado: Pines 14-16 ConectividadWiFi® u-blox® NORA-W106 (ESP32-S3) Bluetooth® u-blox® NORA-W106 (ESP32-S3) Conector USB: USB tipo C® Dimensiones: 45x18mm
13	1	Unidad	Batería litio polímero 6000mAh - 7.4V	Voltaje:7.4V / 2S1P / 2Cell Capacidad: 6000mAh Descarga continua: 30C Conector Plug: JST-XH Peso: 276g (incluyendo alambre, conector y empaque) Dimensiones: 148mm x 48mm x 25mm
14	200	Unidad	Cable conexión fácil H/H 10cm	Número de cables: 10 Tipo: hembra/hembra Conectores hembra de 2.54mm Longitud del cable: 10cm
15	200	Unidad	Cable conexión fácil M/H 10cm	Número de cables: 10 Tipo: macho/hembra Conectores de 2.54mm Longitud del cable: 10cm
16	200	Unidad	Cable conexión fácil M/M 10cm	Número de cables: 10 Tipo: macho/macho Conectores macho de 2.54mm

				Longitud del cable: 10cm
17	1	Unidad	Conector MC4 para paneles solares 3 machos a 1 hembra y 3 hembras a 1 macho	Tipo Y Conectores: 3 machos a 1 hembra. 3 hembras a 1 macho Tensión nominal TUV 1000V DC / UL 600V DC La clasificación actual 30A-40A Secciones transversales de cable adecuadas 2.5mm2-6.0mm2 / 14AWG-10AWG Dimensión del pin: 4.0mm Tensión de prueba: CC 8KV(1Min) Grado de contaminación: 2 Clase de protección: Clase II Material de contacto: cobre, chapado en estaño Resistencia de contacto: 5mW Material del Conector: PPO Grado de protección: IP IP67(IEC 60529) Fuerza de inserción: 50N Fuerza de retirada: 50N Temperatura: -40-+ 85 °C Clase de llama: UL94V - 0
18	1	Unidad	Tarjeta con 8 relevos opto-acoplada 5V	Rele de 10A 250VAC Voltaje de funcionamiento: 5V
19	1	Unidad	Osciloscopio digital 100MHz 2CH	Display a color LCD de 7 pulgadas. (800 x 480px). Ancho de banda: 100MHz. Velocidad de muestreo: 1GMmuestras/seg. Canales: 2 Almacenamiento de ondas. Impedancia de entrada: resistencia 1MΩ, capacitancia 20pF. Máximo voltaje de entrada: 400V pico-

				pico. Conexión USB para transmisión de datos al PC. Almacenamiento en memorias USB. 22 medidas automáticas. Soporta operaciones entre de señales. FFT (Transformada rápida de Fourier). Consumo de potencia: <14W Peso aproximado: 1.1kg Dimensiones: 30.1cm x 15.2cm x 7cm

LOTE 2 - ELEMENTOS QUÍMICOS Y ELECTROQUÍMICOS

TABLA 2

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTICULO	DESCRIPCIÓN
2	1	Unidad	Espuma de níquel para electrodos	Espuma de níquel para electrodos, hoja de 250*200*1.5mm
3	1	Unidad	Filtro de malla de alambre tejido de acero	Filtro de malla de alambre tejido de acero de 30*30 cm Malla 30 (600 micras)
4	1	Unidad	Sulfato de hierro (II) heptahidrato	Sulfato de hierro (II) heptahidrato (Ferroso) - pureza> 98% FeSO4 50-100g. CAS 7782-63-0
5	1	Unidad	NiSO4 Sulfato de níquel (II) hexahidratado	NiSO4 Sulfato de níquel (II) hexahidratado - pureza> 98% 50-100g. CAS 10-101-97-0

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, contados a partir de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

FORMA DE PAGO – ÚNICO PAGO

El CONTRATANTE pagará el valor del contrato, una vez el CONTRATISTA haga entrega completa de los bienes y componentes adquiridos y los mismos sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días

siguientes a la presentación de la factura, en un ÚNICO PAGO, previa expedición de la respectiva acta de entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. La factura deberá ser entregada de conformidad con las disposiciones legales vigentes

La factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico facturaelectronica@iue.edu.edu.co

CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

- Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial estimado para la contratación que se pretende. Incluyendo los techos de los lotes.
- Cuando se presente la propuesta económica incompleta, de acuerdo lo requerido por la entidad.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación
- Cuando el proponente haya sido sancionado o multado por el incumplimiento de obligaciones contractuales y esta situación le genere inhabilidades de acuerdo a lo contenido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- Es motivo de rechazo cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
- Es causal de rechazo, cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación o presente exclusiones a las especificaciones técnicas y requisitos allí establecidos.
- Cuando la presentación de la propuesta sea extemporánea, es decir, se presenta la misma, luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la contratación, o en lugar distinto al señalado (plataforma SECOP II).
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- Cuando el proponente al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado o cuando no responde la solicitud pedida dentro del pedido estipulado por la entidad.
- Cuando el grupo evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
- Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

SE DECLARARÁ DESIERTO:

- Cuando no se recibe ninguna propuesta.

- Cuando vencido el plazo establecido para subsanar requisitos habilitantes, no sean aportados los mismos, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones requeridas o por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
- Cuando los diseños y especificaciones de los productos a entregar no cumplan con las especificaciones de la ficha técnica y no sean aprobados previamente por la IUE.
- En caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada, que se publicará en la página Colombia Compra Eficiente en el portal del SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

CRONOGRAMA DEL PROCESO ESTATAL

ETAPA DEL PROCESO	FECHA
Publicación de estudios previos e invitación pública (en el portal único de contratación estatal y en la página web institucional)	1 de noviembre de 2023
Observaciones al proceso	Hasta el 2 de noviembre de 2023 hasta las 6:00 pm
Solicitud limitación MiPymes	Hasta el 2 de noviembre de 2023 hasta las 6:00 pm
Publicación de respuestas a observaciones al proceso	3 de noviembre de 2023
Publicación de documento que informa manifestación limitación a MIPYMES	3 de octubre de 2023
Plazo para modificar el aviso de convocatoria	7 de noviembre de 2023
Entrega de propuestas y requisitos habilitantes, plataforma electrónica SECOPII	**9 de noviembre de 2023 hasta las 10:00 am**
Evaluación de las propuestas económicas	Hasta el 10 de noviembre de 2023
Publicación de Informe de Evaluación (en el portal único de contratación estatal y en la página web Institucional)	10 de noviembre de 2023
Observación al Informe de Evaluación y subsanación de documentos (Cuando aplique)	Hasta el 14 de noviembre de 2023 hasta las 6:00 pm
Respuesta a las observaciones de la evaluación y publicación de informe definitivo (Cuando aplique)	15 de noviembre de 2023
Comunicación de Aceptación de la Oferta y Adjudicación (en el portal único de contratación estatal y en la página web institucional)	15 de noviembre de 2023
Entrega de garantías y pago de impuestos	Hasta el 17 de noviembre de 2023 hasta las 5:00 p.m.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado para la presente contratación corresponde a **DIEZ MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (10.117.338) incluido IVA, soportado en los Certificados de disponibilidad presupuestal** CDP0268 del 13 de julio de 2023. El presupuesto oficial será distribuido por lotes de la siguiente manera:

LOTE 1: COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - Por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($8.317.338) IVA INCLUIDO.

LOTE 2: QUÍMICOS Y ELECTROQUÍMICOS - Por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.800.000) IVA INCLUIDO.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, en cualquier medio mecánico, debidamente firmada por el Oferente o Representante Legal del Oferente, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, con todos sus formatos y anexos.

Las propuestas se presentarán en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

Deberán presentarse en moneda colombiana, los Proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones contenidas en la presente invitación pública.
Para las propuestas se deberá cumplir con las condiciones señaladas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 527 de 1999, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (Firmas digitales, certificados y entidades de certificación).

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (Numeral 15, Art. 25, Ley 80 de 1993.).

***No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático*.**

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En la presente contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y que conforme al Artículo 2 de la Ley 828 de 2003 cumplan con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y la Ley 1474 del 2011. Lo anterior con el fin de dar seguridad a la contratación, el cumplimiento del contrato y la posible atención oportuna en caso de reclamos por la calidad del servicio.

Toda solicitud de información, sugerencias, inquietudes e inscripción para participar como oferente, durante la vigencia de esta contratación deberá enviarse al portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

REQUISITOS HABILITANTES:

- Carta de presentación de la *propuesta firmada* por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el Representante legal, anotando cerca de la

firma el nombre, cargo y documento de identidad; de igual modo se procede en caso de unión temporal o consorcio.

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de *expedición no mayor a treinta (30) días.*
- Objeto social relacionado (El objeto social o actividad comercial del proponente debe cumplir y estar relacionado de forma directa con el objeto de esta contratación)
- Facultad del representante Legal para contratar, en caso de que existan limitaciones frente a las facultades del representante legal deberá aportar autorización del órgano competente.
- Presentar fotocopia de RUT.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural (según el caso).
- Acta de conformación de consorcio o de la UT (cuando aplique)
- Compromiso anticorrupción (Anexo).
- Declaración de que no cuenta con multas o sanciones con ocasión la contratación
- Formato único de hoja de vida pública (persona natural o persona jurídica), ***el cual debe tener fecha actualizada.***
- Certificación de que el proponente no se encuentra en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Institución Universitaria de Envigado. ***con fecha de expedición no mayor a 30 días.***
- El proponente debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así:
 - ✓ **Personas jurídicas:** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales, mediante certificación expedida, según sea el caso, por el Representante Legal o por el revisor fiscal del cual se deberán anexar los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores). El revisor fiscal deberá estar inscrito como tal en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
 Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los **seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
 En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

 Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

 En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 - ✓ **Persona natural:** Deberá anexar planilla donde se acredite que se encuentra **al día en el pago** de aportes como independiente al sistema de seguridad social integral (pensiones, salud, riesgos profesionales conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 100 de 1993) a la fecha de presentación de la propuesta.
- Presentar certificado de responsables fiscales de la contraloría (tanto de la empresa como del representante legal o de la persona natural). ***con fecha de expedición no mayor a 30 días.***

- Presentar certificado de la procuraduría, (tanto de la empresa como del representante legal o de la persona natural). ***con fecha de expedición no mayor a 30 días***
- Presentar certificado de antecedentes judiciales (persona natural o representante legal persona jurídica). ***con fecha de expedición no mayor a 30 días.***
- Presentar certificado de medidas correctivas (persona natural o representante legal persona jurídica). ***con fecha de expedición no mayor a 30 días.***
- Presentar certificado de inhabilidades delitos sexuales (persona natural o representante legal persona jurídica) ***con fecha de expedición no mayor a 30 días.***
- Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) (persona natural o representante legal persona jurídica). ***con fecha de expedición no mayor a 30 días.***
- Anexo de propuesta económica, publicado por la Entidad y diligenciado y firmado por el Oferente.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

La oferta económica presentada por los oferentes debe especificar el valor unitario de sus servicios; debe incluir el cálculo del IVA (cuando haya lugar) por separado y el costo total que se cobrará ***en valores enteros, sin decimales***.

Es de anotar que la propuesta económica que se presente incluido el IVA no puede superar el presupuesto oficial para cada Lote.

Si existe discrepancias entre el valor ofertado en el "*Formato de propuesta económica*", y el valor ofertado en la plataforma electrónica SECOPII, se tendrá en cuenta el valor electrónico y el formato se ajustará de acuerdo con el valor ofertado en éste.

REQUISITOS HABILITANTES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA

Lote 1

El proponente deberá acreditar mínimo 3 certificados de experiencia, en la ejecución de contratos con entidades públicas y/o privadas cuyos objetos o actividades estén relacionados con el suministro de componentes o elementos eléctricos o electrónicos. El presupuesto sumado en los certificados debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

Lote 2

El proponente deberá acreditar mínimo 3 certificados de experiencia, en la ejecución de contratos con entidades públicas y/o privadas cuyos objetos o actividades estén relacionados con el suministro de componentes o elementos químicos o electroquímicos. El presupuesto sumado en los certificados debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar para ambos lotes las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, aviso o invitación, la propuesta y demás anexos que hacen parte integral del contrato.
2. Realizar la entrega de los elementos requeridos por la Institución, acatando lo plasmado en las Especificaciones técnicas requeridas por la misma, lo cual incluye cantidades adecuadas de todos los bienes requeridos.

3. Asumir los costos de transporte del total de los elementos que se soliciten y que hacen parte del objeto contractual hasta los laboratorios de ingenierías ubicados en las instalaciones de la Institución Universitaria de Envigado.
4. Remplazar o reponer los artículos que resulten defectuosos o de mala calidad.
5. Garantizar que los elementos entregados a la IUE sean nuevos, sin uso y que no sean remanufacturados o reconstruidos.
6. Coordinar con el supervisor del contrato, la entrega de los bienes descritos en el presente proceso y hacer entrega correcta y en el tiempo establecido los elementos que se le sean requeridos desde la supervisión.
7. El contratista deberá reemplazar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, los equipos o elementos cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
8. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los elementos requeridos de acuerdo con las características señaladas en el proceso y las especificaciones técnicas.
9. El contratista deberá entregar los elementos del objeto de la contratación debidamente empacados para evitar daños o deterioro.
10. El contratista deberá responder por los defectos de fabricación, grietas, fisuras, entre otros, que sean evidenciados por parte del supervisor del contrato, el cual procederá comunicar al contratista para el cambio de los mismos.
11. Abstenerse de ceder el presente contrato sin previa autorización.
12. Pagar los impuestos a que tenga lugar el respectivo contrato.
13. Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías correspondientes, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la propuesta presentada.
14. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por él representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003).
15. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La evaluación de las propuestas será realizada por la Oficina Asesora Jurídica y el responsable del proceso asignado por la Institución, conforme a las estipulaciones legales.

- La adjudicación del proceso se hará de acuerdo con las estipulaciones del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021.
- A la propuesta que presente menor precio se le verificarán los requisitos habilitantes determinados en la invitación.
- La Institución realizará la corrección aritmética con base en los valores unitarios presentados por los proponentes y las cantidades descritas en las especificaciones en los formatos de propuesta económica.
- Si existe discrepancias entre el valor ofertado en el "*Formato de propuesta económica*", y el valor ofertado en la plataforma electrónica SECOPII, se tendrá en cuenta el valor electrónico y el formato se ajustará de acuerdo con el valor ofertado en éste.
- En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la comunicación de la Aceptación de la Oferta.

- En caso de que quien ofertó el menor precio, no cumpla con los requisitos habilitantes, se le requerirá por una sola vez para que aclaré o complemente la información relacionada con los requisitos habilitantes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.
- En caso de que esto no cumpla, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, lo que podrá implicar modificación al cronograma publicado en el presente aviso. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

PROPUESTAS FRENTE AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO (NO FACTURA IVA):

Manifiesta Colombia compra eficiente que:

"(…) Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.
Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios."

PROPUESTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Institución estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, la Oficina Asesora Jurídica de la Institución, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se entenderá que existe un empate entre los oferentes, cuando los mismos, presenten las propuestas económicas con el mismo valor económico. En el evento de que esto suceda, la Institución escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, **artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020.** En forma sucesiva y excluyente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

 Nota: El representante legal certificará si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual **participe o participen** mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, **sino que se debe demostrar** la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos–tratándose de personas jurídica –. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros".

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente".

> **3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:
ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:

a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;
Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que **acredite la vinculación** en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

 Nota: Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

 Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

 Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

 Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, **que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

 Nota: El proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá **acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

 Nota: Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación,

vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link http://www.reincorporación.gov./es./agencia.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

 Nota: El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Nota: La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Nota: La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

 Nota: Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del

oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).
Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal donen haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: "Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MiPymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.

2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierra) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **solo con los asistentes acreditados en debida forma**.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

En el contrato a celebrar, por parte de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO se pueden presentar diferentes tipos de riesgos que afectan la relación contractual y adecuada adquisición, dentro de los principios de eficiencia y eficacia; los cuales deben ser identificados, ponderados y establecer el responsable en caso tal de que sean materializados y causen daños económicos.

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO:

1. Estableciendo una forma de pago de tal manera que solo se efectúe el mismo una vez se produzca la entrega del bien o el servicio a entera satisfacción.
2. Estipulando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el contrato.
3. Estricto seguimiento por parte del supervisor del contrato.

MATRIZ DE RIESGO

MATRIZ DE RIESGOS - ANEXO ESTUDIOS PREVIOS

| N [Numero consecutivo para identificar cada riesgo] | Clase [General o específico] | Fuente [Interno o Externo] | Etapa [Planeación o Selección o Contratación o Ejecución] | Tipo [Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ Tecnológico/ Ambiental/ Tecnológico] | Descripción [Describir el Riesgo] | Consecuencia de la ocurrencia del evento [Describir las consecuencias de la ocurrencia del evento] | Probabilidad [1,2,3,4,5] | Impacto [1,2,3,4,5] | Valoración [Probabilidad (1,2,3,4,5) * Impacto (1,2,3,4,5)] | Categoría [Alto/Medio/Bajo] | ¿A quién se asigna? [Entidad Estatal/Contratista] | Tratamiento/Controles a ser implementado [Describir el tratamiento o control a ser implementado] | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? [SI/No] | Responsable por implementar el tratamiento [Entidad Estatal/Contratista] | Fecha estimada en que culmina el tratamiento [Indicar hasta cuándo debe ocurrir el cual se inicia el tratamiento] | Fecha estimada en que se completa el tratamiento [Indicar hasta cuándo debe ocurrir el cual se inicia el tratamiento] | Monitoreo y revisión | |
|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? [Definir la forma de realizar el monitoreo] | Periodicidad [Definir la periodicidad del monitoreo] |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las especificaciones tecnicas de los insumos | No se pueden brindar con calidad algunas de las obligaciones del contrato, generando así Insatisfacción del usuario con la prestación del servicio, lo que afecta las metas de la Entidad. | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | *Póliza de calidad de los bienes.
*Aclarar los requerimientos y obligaciones del contratista, según fichas técnicas públicadas.
*Especificar estandares de los productos e insumos.
*Inspección constante de lo insumos y productos que disponga el contratista para la ejecución contractual | 1 | 2 | 3 | Bajo | No | Entidad / Supervisor | Etapa de ejecución | Plazo de ejecución del contrato | Inspección de la calidad de los bienes , Consignar en informes de supervisión . | Mensual |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Económico | Fluctuacion de los precios de los bienes, insumos, productos, servicios y/o materiales requeridos para la correcta ejecución contractual. | Aumento en los precios de los bienes, insumos, productos, servicios y/o materiales requeridos generando un posinble cambio en especificaciones del producto solicitado o de la calidad de los productos solicitados | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | El contratista deberá en primer lugar antes de presentar su oferta hacer un estudio serio del mercado en el cual preevea la fluctuación de los precios que puedan llegar a tener algunos productos para tener una posible solución en caso de aumento de los mismos y realizar las observaciones oportunas en el trasncurso del proceso pre contractual | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Contratista | Una vez ocurrido el evento | Plazo de ejecución del contrato | A través de informes del contratista, observaciones y reuniones con el supervisor del contrato | Por evento |
| 0 | General | Interno | Planeación | Ocupacional | Demora en la suscripción del contrato | El plazo supere la vigencia fiscal. Modificación del contrato en cuanto al plazo, valor y forma de pago | 2 | 2 | 4 | Bajo | Entidad | Contar con un plazo moderado para realizar estudios previos y el proceso de contratación | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Grupo de Adquisiciones | Una vez publicado los proyectos de pliegos en la plataforma | Una vez terminada la etapa contractual del proceso. | Seguimiento a la Etapa de planeación y contratación del proceso | Permanente |
| 8 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | El contratista no cumple con las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por la Entidad, el cronograma establecido, las fihcas técnicas y demás obligaciones técnicas establecidas en el proceso. | Incumplimiento de contrato e impacto negativo en el cumplimiento de los objetivos de la entidad que se buscaron satisfacer a través de la contratación de este servicio. | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades, además de un apoyo continuo por parte del supervisor del contrato al cual le deberá reportar los inconvenientes. *
Poliza de calidad del servicio
* Realización de requerimientos manejando el debido proceso en caso de tener que declarar un incumplimiento contractual | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Entidad Estatal | Inmediatamente una vez avizorado el incumplimiento | Dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento | Seguimiento a las actividades asignadas y entrega de las mismas a satisfacción por parte del supervisor del contrato | Permanente |

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, en un término no inferior a dos (2) días, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, se exigirá la siguiente:

Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, se exigirá la siguiente:

PARA EL LOTE 1: *COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS:*

a) **Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **Garantía de Calidad de los bienes:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más

PARA EL LOTE 2: *QUÍMICOS Y ELECTROQUÍMICOS:*

a) **Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Sin embargo, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio Colombiano, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a nombre de **EL CONTRATANTE** a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, la Entidad Contratante de conformidad con el inciso 2 del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor toral del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

TERMINACIÓN. El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo. **c).** Por fuerza mayor o caso fortuito. **d)** de forma unilateral por parte de la Institución, en caso de incumplimiento del contratista.

CONTRATO COMPLETO. Sin perjuicio de lo convenido, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

INDEMNIDAD. Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

DEBIDO PROCESO. Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Para la legalización del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el impuesto a que haya lugar según el tipo de contrato y a entregar las garantías requeridas en el plazo estipulado para ello.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La presente contratación **SI** se podrá limitar a MiPymes, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que en su tenor literal dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

CADUCIDAD

La Institución podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de la Institución se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de la Institución del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **f)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este

documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a La Institución presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de la Institución, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Institución, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Institución, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o la entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o entidad, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la entidad por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

ARTICULO: 94 Ley 1474 de 2011 Transparencia en contratación de mínima cuantía

PARÁGRAFO: Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

CONVOCATORIA A VEEDURIAS

Los ciudadanos apoyarán la acción del Estado colombiano y especialmente de la Institución, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, deberá asumir explícitamente compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y, la Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación para que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para buscar la eficiencia institucional.

PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la liquidación de los contratos se dará aplicabilidad a los lineamientos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
Rectora
Institución Universitaria de Envigado.

Elaboró: Luisa Fernanda Piedrahita Correa Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica **Firma:**	**Aprobó**: Leidy Jhoana Posada Jiménez Jefe Oficina Asesora Jurídica **Firma:**